

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-MICH-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y EL DR. AXAYACATL MARÍN CORREA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7 LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8 EL DR. AXAYACATL MARÍN CORREA en su carácter de Coordinador Estatal de Michoacán, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.9 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1.** El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2.** Que el L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con nombramiento expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre de 2021, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17 fracción II, y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como los artículos 3º y 5º del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025.
- II.3.** El Dr. Lázaro Cortés Rangel, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de mayo de 2024, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12 fracción I, 13, 17 fracción XIII, 33 fracciones III, XXV y XXVII, 37 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1º, 2º, 3º y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán; 6º y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Michoacán y 2º y 6º del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Número 245, Colonia Centro, en Morelia, Michoacán, CP. 58000. R.F.C.: SSM9609248P8. Teléfono 4433175002.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2.** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4.** Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$7,500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas y Administración, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Michoacán, el Dr. **Axayacatl Marín Correa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, el L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, el Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 7,500,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$ 7,500,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACION CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$9,602,685.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$18,598,305.90
TOTAL	\$28,200,990.90

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 20 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$350,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$90,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$375,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$375,000.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$00.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,500,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$100,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,100,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$ 75,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,460,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$2,075,000.00
TOTAL	\$7,500,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2025 MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 20

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
													CLUES	Nombre
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170004	Atotonilco	Subsede	1906	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000476	CS Buenavista	MNSSA016475	MARAVATIO
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170012	Las Cuevas	Subsede	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000452	CS Pateo	MNSSA016475	MARAVATIO
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170022	Las Peritas	Subsede	233	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000440	CS Contepec	MNSSA016475	MARAVATIO
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170023	Las Pilas	Subsede	321	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000464	CS Pateo	MNSSA016475	MARAVATIO
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170027	San Rafael	Sede	504	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000476	CS Tepextepec	MNSSA016475	MARAVATIO
MNIMB004051	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	1, 2008	017	Contepec	160170101	Cerro Colorado	Subsede	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000476	CS Tepextepec	MNSSA016475	MARAVATIO
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	3,228	3	8	4	4	1	1
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090004	Agua Zarca del Sur	LAI	16	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090016	El Calabozo	Subsede	304	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000199	C.S. Ario de Rosales	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090046	La Golondrina	LAI	26	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090054	Llano Grande (La Bellota)	LAI	79	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090074	Paso Real	Subsede	204	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090122	La Esperanza	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090123	Rancho Río	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090157	La Joyita	LAI	18	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090160	La Peña del Tecolote	LAI	19	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090202	Corral de Tierra	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	009	Ario	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	LAI	31	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000273	U.M.R. Urapa	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790015	Las Cortinas	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002221	U.M.R. Agua Verde	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790019	Cuanajillo	Subsede	291	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000197	C.S. Ario de Rosales	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790027	España	Subsede	216	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002233	U.M.R. Istaro	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790039	Jujicato	Subsede	370	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002221	U.M.R. Agua Verde	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790041	Los Manzanillos	Subsede	111	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000196	C.S. Ario de Rosales	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790059	San José Cuanajillo	Subsede	304	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000196	C.S. Ario de Rosales	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790066	El Tarascón	Subsede	370	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002221	U.M.R. Agua Verde	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	079	Salvador Escalante	160790083	Las Juntas	LAI	45	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000196	C.S. Ario de Rosales	MNIMB003544	Hospital General Pátzcuaro
MNIMB004063	Caravana Santa Clara	2, 2008	097	Turicato	160970070	El Encanto	Subsede	353	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000196	C.S. Ario de Rosales	MNIMO000244	Hospital Rural No 30 IMSS-Bienestar
Subtotal	1	1	3	3	20	20	20	2,783	4	8	4	4	2	2
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350042	San Miguel De La Laguna (Las Estancias)	Subsede	174	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350052	La Caja de Zicuirán (El Jazmin)	Subsede	68	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350065	La Máquina	LAI	20	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350082	Piedra Verde	Sede	403	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350115	El Canelo	Subsede	244	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350116	Tamo	Subsede	104	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350133	El Colorado	Subsede	103	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350288	El Coco (El Guache)	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
MNIMB004075	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	2, 2007	035	La Huacana	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	Subsede	220	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA001220	C.S.Zicuiran	MNSSA016545	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	1,348	4	8	1	1	1	1
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080011	BARRANCA DE CHILA (LA CRUZ DE CHILA)	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080023	EL CALVILLO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080074	LA ESTANZUELA	Subsede	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080093	LOS HULES	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080099	EL LIMON	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080100	LA MAJADA (LA MAJADITA)	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080107	LOS MEZCALES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080127	LA PALMITA DE OSTULA	LAI	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080146	PUEBLO NUEVO	Subsede	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080155	EL ROSARIO	LAI	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080156	SALSAHUATE	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080168	EL TERRERO DE LA ESTANZUELA	LAI	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080201	EL AIXTAL	LAI	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080203	AGUA CALIENTE (LA PIÑA)	Subsede	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080204	ASTILLEROS	LAI	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003993	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080300	LA CHUPARROSA	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080301	EL CHICO	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AGUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080364	MESA DEL CHINO	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AGUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA

MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080365	LA MAJAHUITA	Subsede	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003993	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080366	LA MARIETA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080472	SAN MATEO (BARRANCA DE SAN MATEO)	Subsede	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080500	LA VAINILLA DE OSTULA	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080533	LA PALMA SOLA	Subsede	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003993	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080600	CHAMAINE (BOCA DE CHAMAINE)	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080614	EL INMEDIATO	LAI	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080640	EL PAROTAL	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080646	LOS PELONES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080664	LA VUELTA DEL LIMON	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080677	EL COASUCHIL	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080700	EL PLATANO	Subsede	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080724	LOS CARDENAS (CHACHAHUA)	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080801	EL CRUCERO DE OSTULA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080810	LA HUERTITA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080814	LA MANZANILLERA	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003993	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080849	AGUA CHIQUITA	Subsede	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080864	LA MICHICULLERA	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080866	LAS PALMITAS DEL CALVARIO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
MNIMB004080	CARAVANA AQUILA	1, 2008	008	AQUILA	160080879	AGUA CALIENTE	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000155	CENTRO DE SALUD AQUILA	MNIMB000353	HOSPITAL INTEGRAL DE COHUAYANA
Subtotal	1	1	1	1	38	38	38	1,387	3	8	3	3	1	1
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	017	Contepec	160170018	Lázaro Cárdenas	Subsede	175	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	017	Contepec	160170020	Mogotes	Subsede	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	017	Contepec	160170031	El Tacolote	Subsede	176	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	017	Contepec	160170112	La Ladera	LAI	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	017	Contepec	160170113	La Placita	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000476	CS Tepextepec	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	031	Epitacio Huerta	160310034	El Tejocote Povillas (Fátima)	Sede	218	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	031	Epitacio Huerta	160310035	Tejocote San Isidro (La Providencia)	Subsede	363	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	031	Epitacio Huerta	160310059	El Arenal	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
MNIMB004186	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Povillas	0, 2021	050	Maravatio	160500126	El Botín	LAI	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNSMP005155	HOSPITAL REGIONAL
Subtotal	1	1	3	3	9	9	9	1,253	3	8	2	2	1	1
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310001	Ex-Hacienda San Miguel	Subsede	184	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000802	Centro de Salud Los Dolores	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310001	Yereje Canteras	Subsede	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	Yereje Cabezas	Subsede	217	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	San Bernardo	Subsede	375	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	Las Golondrinas	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	El Rodeo	Subsede	408	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	El Jacal de La Mata	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	Subsede	256	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	El Venado	Subsede	161	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
MNIMB004191	Caravana San Bernardo	1, 2009	031	Epitacio Huerta	161120001	Temascales (Bellotal Loma de En Medio)	Subsede	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000790	C.S. Epitacio Huerta	MNIMB003911	H.G. Maravatio
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,852	3	8	2	2	1	1
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380020	Brasil	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	Subsede	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380086	Ojo de Agua	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380112	Rincón de las Truchas	Subsede	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380120	San José del Palmar	LAI	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380127	Santa Gertrudis	Subsede	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380131	Santa Teresa	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380139	Tierra Caliente	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380193	El Guayabo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380203	Los Parajes	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380320	Atzimbaro	Subsede	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380322	La Guajillera	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380324	San Pablo	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380329	El Sauz	Subsede	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380331	La Fragua	LAI	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380332	El Timbinal	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380333	La Vinata	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380334	Coróndiro	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo
MNIMB004203	Caravana Atzimbaro	0, 2009	38	Huetamo	160380357	Palo Seco	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB003614	CESSA Huetamo	MNIMO001125	IMSS Bienestar Huetamo

MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490192	La Limonera	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490220	El Pinal	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490226	La Muñeca	LAI	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490259	El Capire	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490263	Ispancillos	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490267	La Laja	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490281	El Añil (Mesa El Añil)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490289	Plan de los Remedios	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490317	La Almazana	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490332	La Cieneguita	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490334	El Cirián	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490337	El Cuirindal	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490370	Puerto Colorado	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490379	El Salitre	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490381	Salto Chico	Subsede	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490396	Las Truchitas	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490399	El Zapote Huerta (Zapote De La Peña)	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490400	Zárate	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490416	Huizachera	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490420	El Maguey	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490429	El Pitanito	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490437	La Cañita	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490438	San Pedro	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490440	Pinzanitos	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490447	Los Ailes	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490470	El Aguacate	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490486	Los Nogales	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490493	Los Aguacates	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490524	Peña Redonda	LAI	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490536	Saiba De Los Gallos	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490539	El Tapatio	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160490596	El Puerto Blanco	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	49	Madero	160499009	El Barrito	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001164	c.s. villa madero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	92	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920110	El Tejocote	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	92	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920423	La Gobernadora	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	92	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920501	Talayote	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
MNIMB004244	CARAVANA BALCONES	0, 2021	92	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001205	c. s. ahijadero	MNIMB002190	Hospital General de Tacámbaro María Zendejas
Subtotal	1	1	2	2	58	58	58	1,553	3	8	2	2	1	1
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	059	NUEVO URECHO	160590053	SAN JUAN	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA002270	C.S. NUEVO URECHO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	059	NUEVO URECHO	160590012	EL MIRADOR	Sede	135	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA002270	C.S. NUEVO URECHO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	059	NUEVO URECHO	160590016	LA PAROTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA002270	C.S. NUEVO URECHO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	059	NUEVO URECHO	160590043	LA GUADALUPE	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA002270	C.S. NUEVO URECHO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	087	TARETAN	160870005	HOYO DEL AIRE	Subsede	448	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004604	C.S. TARETAN	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	087	TARETAN	160870007	MESA DE CAZARES	Subsede	530	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004604	C.S. TARETAN	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	087	TARETAN	160870014	EL TERRENATE	Subsede	242	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004604	C.S. TARETAN	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	102	URUAPAN	161020103	EL SABINO	Subsede	693	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	102	URUAPAN	161020107	SAN MARCOS	Subsede	522	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	102	URUAPAN	161020277	LAZARO CARDENAS	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	111	ZIRACUARETIRO	161110003	LA CIENEGA (LOS NARANJOS)	Subsede	342	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004232	C.S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004256	CARAVANA EL MIRADOR	0, 2021	111	ZIRACUARETIRO	161110015	LOS NARANJOS(LA JOYA DEL MOLINO)	Subsede	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004232	C.S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
Subtotal	1	1	4	4	12	12	12	3,052	3	8	4	4	1	1
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680006	COPETIRO	Subsede	191	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680013	LA FABRICA	Subsede	225	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680021	LA LAJA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680022	EL LEAL	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680027	HOYICAZUELA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680029	PARAMBEN	Subsede	196	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680030	LOS DESMONTES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680036	POTRERILLOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680041	TANGANCICATO	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES

MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680043	TENGUERAN	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680044	LAS TINAJAS	LAI	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680051	CURISTARAN	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680054	EL HUIZACHE	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680063	SAN JOSE LA COYOTERA	Subsede	205	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680064	LA ANGOSTURA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680076	LA MESA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680077	PARASTACO	Subsede	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680107	EL OJO DE AGUA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	068	PERIBAN	160680120	UÑA DE GATO	LAI	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001922	C.S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830016	LA SIDRA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830018	CORONITA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830033	EL HUESO	Subsede	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830041	OJO ZARCO	Subsede	185	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830049	EL PINABETE	Subsede	148	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
MNIMB004261	UMM OJO ZARCO	0, 2021	083	TANCITARO	160830082	LA TAPIADA	Subsede	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003023	C.S. TANCITARO	MNSSA016521	HOSPITAL REGIONAL LOS REYES
Subtotal	1	1	2	2	25	25	25	1,603	3	8	2	2	1	1
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580003	Los Aguacates	Subsede	182	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580008	Las Barrancas	Subsede	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580009	Canoa Alta	Subsede	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580010	El Durazno	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580014	Milpillias	Subsede	494	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580017	La Pacata	Subsede	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580023	San Antonio	Subsede	127	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580030	Ziricuti (Los Pajaritos)	Subsede	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580033	El Diezmo	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580050	Rancho Nuevo	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580055	El Mesón	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580058	Zorumutal	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580059	La Ciénega	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580062	El Pinabete	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580063	Rancho Viejo	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	058	Nuevo Parangaricutiro	160580074	La Güeyera	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004273	Caravana La Soledad Oriente	0, 2021	083	Tancitaro	160830055	La Soledad	Subsede	226	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNSSA004580	CS Condembaro	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
Subtotal	1	1	2	2	17	17	17	1,352	3	8	1	1	1	1
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	La Basilla	SUBSEDE	707	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	Tejeras (Tejeras de Santa Catarina)	SUBSEDE	544	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	Tanaxuri (Tanachuri)	SUBSEDE	294	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	Cherangerán	SUBSEDE	304	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	Zirapondiro	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
MNIMB004285	Caravana Multiruta Uruapan	2, 2009	102	URUAPAN	161020001	Tiamba	SUBSEDE	369	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	MNSSA003764	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSE ALVAREZ AMEZQUITA)	MNSSA003735	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	2,395	4	8	1	1	1	1
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020013	Alacranes	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020021	La Barilera	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020024	Barranca Del Aguacate	SUBSEDE	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020031	El Blanqueadero	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020043	Las Canoas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020105	La Hacienda	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020113	La Ordefita	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020120	El Jovero	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020139	La Línea	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020142	La Loma	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020159	Los Oscuros	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020192	El Potrero	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020213	Salto Blanco	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000022	Unidad Rural Dos Aguas	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020224	El Tacote	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020237	El Tigre	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNIMB004290	Unidad Móvil Mirador de Chapula	0, 2009	002	Aguililla	160020238	El Timbriche (Barranca Del Timbriche)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000020	C.S. Aguililla (Secundino Benjamín R.)	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080633	EL OCOTE	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080634	OJO DE AGUA UNO	Subsede	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080728	LA CALERA DOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080735	EL GUAYABILLO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080807	GUASIGENES	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080870	LAS PIEDRAS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160080870	LA ENCINERA	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160150839	COCHUMALA	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
MNIMB004314	CUIRARA	0, 2021	008	AQUILA	160150973	EL AVILLO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000184	C.S. TIZUPAN	MNIMB003993	H.I. MARUATA
Subtotal	1	1	1	1	39	39	39	739	3	8	1	1	1	1
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100009	Agua Zarca	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100031	Campo De Aviacion	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100034	Los Capires	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100040	Cerro De La Lumbre	Subsede	140	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100056	La Cuchara	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000314	LA PAREJA	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100082	El Huindure	Subsede	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100135	La Ordeña	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100144	Palo Pintado	Subsede	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100167	Pinzandaran	Subsede	237	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100203	El Sauz	Subsede	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100216	Toluquilla	Subsede	169	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100295	Los Aguacates	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100400	Paso Del Chivo	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100423	Tres Tubos	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB001292	H.G. LAZARO CARDENAS
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100425	Vallecitos	Subsede	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000314	LA PAREJA	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100444	Espadin	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100603	La Añilera	Subsede	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO000326	LAS CAÑAS	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
MNIMB004326	CARAVANA ZAPOTE NORTE	0, 2021	10	ARTEAGA	160100749	Los Coyulés	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB000266	C.S. INFIERNILLO	MNIMB000230	H.I. ARTEAGA
Subtotal	1	1	1	1	18	18	18	977	3	8	3	3	2	2
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	053	Morelia	160530096	Parritas	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100005	Aguacatillo	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100024	El Buey	Subsede	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100025	La Bufa	Subsede	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100039	El Cirían	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002863	UMR Copuyo	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100043	La Codorniz	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100065	El Durazno	Subsede	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100070	El Fraile	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100083	La Huerta	LAI	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002863	UMR Copuyo	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160100094	La Lagunilla	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101005	Loma Blanca	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101009	Los Llanos	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101011	Las Majadas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101012	El Manguito	Subsede	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101016	La Mesa	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101020	El Mezcal	Subsede	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101026	Los Paredones	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101028	El Pantano (Los Pantanos)	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101034	La Parotita	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101060	Los Planes (El Plan)	Subsede	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101063	Los Potreros	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101085	El Salto de Copuyo	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101087	Santa Juana	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	160101020	La Yerbabuena	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010234	Las Galleras	LAI	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010239	La Palma	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010240	Santas Marías	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010241	Los Sauces	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010254	La Fragua (La Fraguilla)	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010266	Los Ciruelos	LAI	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010276	Agua Dulce	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010305	El Conejo	Subsede	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010331	Juntas Chiquitas	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002863	UMR Copuyo	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010351	La Molera	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010368	Piedra del Agua (Piedra del Agua)	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	1601010381	El Primer Rancho	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva

MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010410	Los Tepehuajes	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010421	Las Vigas	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010528	Río Verde	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010551	Los Encinos	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010552	Las Tinajas	Subsede	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002863	UMR Copuyo	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010602	Cerro de la Mula	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010609	Chuparrosa	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010640	Santas Marías	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010665	El Chilar	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010666	Páramo	Subsede	128	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010667	Piedras de Lumbre	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB001456	Centro de Salud Santa Cecilia	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010673	Ceibas Amarillas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010696	Pinzán del Romero	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010699	Puerto Del Durazno	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMO002875	UMR Devanador de Rivera (El devanador)	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010711	Las Granadas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
MNINB004174	Caravana Zapotillo	0, 2021	101	Tzitzio	161010712	El Jahuical	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	MNIMB002750	CS Tafetan	MNIMB993590	Hospital General Dr. Miguel Silva
Subtotal	1	1	2	2	52	52	52	1,093	3	8	4	4	1	1
Total	20	20	26	26	562	562	562	33,508	64	8	40	40	21	21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa: _____				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	
Trimestre: _____												
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)												
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres									
	70 y más			1er								
	65 a 69			2do								
	60 a 64			3er								
	55 a 59			4to								
	50 a 54			Total								
	45 a 49											
	40 a 44											
	35 a 39											
	30 a 34											
	25 a 29											
	20 a 24											
	15 a 19											
	10 a 14											
	5 a 9											
	2 a 4 años											
	1 año											
	< de 1 año											
	Total											
					Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)							
					Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento							
					Consultas subsecuentes							
					Acciones al individuo y acciones a la comunidad							
					Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa): _____							
					Otros comentarios							

Población de Anexo 5: _____

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años												
II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												
III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												
IV. Diabetes Mellitus		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												
V. Hipertensión Arterial Sistémica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												
VI. Obesidad		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												
VII. Dislipidemias		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												
VIII. Síndrome Metabólico		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												
IX. Cáncer Cervicouterino		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones por citología cervical												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano												
X. Cáncer de Mama		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Cobertura de tamizaje en mujeres de + de 40 años con referencia para mastografía												
XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
XV. Vacunación		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	1.7	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PLANTILLA DE PERSONAL

*COORDINADOR	**SUPERVISOR	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***
0	0	0

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
<u>0</u>	13	10	11	12	0	39
<u>1</u>	3	1	3	3	0	7
<u>2</u>	2	2	2	2	2	6
<u>3</u>	2	2	2	2	1	3
TOTAL	20	15	18	19	3	55

(*) () APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES**

(*)** * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de "MICHOACÁN" con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Michoacán, el Dr. **Axayacatl Marín Correa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, el L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, el Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.